

**BLOQUE MINEROS**

**LUGAR Y FECHA**

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
15	09	2014		10:41 a.m.	11:37 a.m.

**CORPORACIÓN**

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	<b>MAGISTRADA PONENTE</b>
		María Consuelo Rincón Jaramillo

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

Incidente de Reparación Integral

**DELITOS**

Concierto para delinquir y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marcos"	X			X

**INTERVINIENTES**

Fiscal 15 DNFJT	Martha Lucía Mejía Duque
Fiscal 38 Grupo Élite de Persecución de Bienes – DNFJT	Ana Fenney Ospina Peña
Representantes de Víctimas	José Simón Soriano Hernández
	Laura Ardila Jaramillo
	Luis Carlos Giraldo Ocampo
	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	María del Amparo Palacio Ortiz
	Gloria Inés Ramírez Osorio
Defensa del Postulado	Ana Consuelo Puerta
	María Cecilia Ospina Macías (Suplente)

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Procuradora Judicial N° 346 Delegada para Justicia y Paz	Doris Noreña Flórez
Delegado del Fondo Especial Para la Reparación de Víctimas	Nelson Ruíz Castellanos
Unidad de Consolidación Territorial - UACT	Johanna Marcela Bacca
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Ángela María Roncancio Uribe
Dirección de Justicia Transicional - Ministerio de Justicia y del Derecho	Luz Carlina Gracia Hincapié
Personera del Municipio de Briceño - Antioquia	Yudy Elena Moreno Moreno
Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia - Violencia de Género	Juanita Candamil Cabral

VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN SALA DE AUDIENCIA

Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Lunes, septiembre 15 de 2014

Hora de inicio: 10:41 a.m.

**00 minutos 32 segundos.** La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, inicia la audiencia con el protocolo de rigor, solicitando, tanto a partes, representantes de instituciones, como a intervinientes, se presenten.

**05 minutos 14 segundos.** En su presentación, la defensora del Postulado Ramiro Vanoy Murillo, alias "Cuco Vanoy", la doctora **María Cecilia Ospina Macías** aclara que el defensor principal de los intereses del Postulado es el doctor **Camilo Alfredo Santacoloma Patiño**, como abogado principal, quién, en el evento de no poder asistir a alguna diligencia, delega la actuación en su persona como lo ha hecho en ocasiones anteriores.

**06 minutos 43 segundos.** En su presentación, el abogado del **Fondo Especial Para la Reparación de Víctimas**, doctor **Nelson Ruíz Castellanos**, pone de presente el poder para actuar en esta diligencia.

La Magistratura constata la recepción del poder.

**10 minutos 34 segundos.** La Magistrada Ponente, en relaciona a los

problemas técnicos presentados con la conexión mediante videoconferencia con el Postulado en los Estados Unidos, **manifiesta la imposibilidad de realizar la audiencia en los temas relacionados con las víctimas, pues el procesado está en la obligación en este incidente de presentar formulas de conciliación, de reparar, objetar, entonces es necesaria su presencia mediante la conexión con los Estados Unidos.**

Resalta los esfuerzos del Ministerio de Justicia, el CENDOJ, Asuntos Internacionales de la Fiscalía, sin lograr que sea posible, para lo cual expusieron que tenían un problema en la prisión, de la red, que no es de la cámara, porque tuvieron la cámara dañada, por ello no hay conexión el día de hoy, se garantiza la conexión para el día de mañana y los siguientes días programados.

Para que no exista vulneración del debido proceso y del derecho de defensa del Postulado, **se fija como fecha**, como única solución para no dar al traste con la diligencia, **para que los casos del día de hoy del los municipios de Briceño, Valdivia, Yarumal y Fredonia sean presentados, el día miércoles 15 de octubre del 2014 a las 8:30 a.m.**

Este espacio fue cedido por la señora Fiscal, quién para ese día tenía programada diligencia de versión con **Diego Fernando Murillo Bejarano**, alias "**Don Berna**", desde los Estados Unidos y por el Magistrado, doctor Juan Guillermo Cárdenas Gómez, quien contaba con esa fecha para la audiencia del Bloque Elmer Cárdenas, siendo cambiada por la fecha del 10 de noviembre de 2014, día en el cual estaba programada audiencia del Ejército Revolucionario Guevarista, fecha cedida por la Ponente.

Se agradece a las víctimas presentes en la sala de audiencia y se les indica que para ese día pueden hacerse presentes, aunque no es necesario que lo hagan. Igualmente no se puede escuchar a la Fiscal 38 del Grupo Élite de Persecución de Bienes – DNFJT, doctora **Ana Fenney Ospina Peña**, pues **su informe debe ponerse de presente al Postulado.**

Continuando con la diligencia, se dará paso a lo que sí se puede realizar sin la presencia del Postulado.

**16 minutos 22 segundos.** Comienza la presentación de la **Unidad para**

la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Nivel Central, a cargo de la doctora **Ángela María Roncancio Uribe**, en relación al estado en que se encuentran las víctimas.

Manifiesta que se contaba con 1422 (mil cuatrocientas veintidós) víctimas con la información mínima de un universo de 5504 (cinco mil quinientas cuatro) que inicialmente se planteó.

En relación a ese universo manifiesta lo siguiente:

- 1051 (mil cincuenta y una) víctimas están incluidas en el Registro Único de Víctimas.
- 63 (sesenta y tres) personas ya declararon en el marco de la Ley 1448 del 2011 y se están haciendo las valoraciones.
- 24 (veinticuatro) personas cuya declaración está siendo valorada.
- 141 (ciento cuarenta y una) personas que no se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas.
- 2 (dos) personas fueron incluidas en la declaración pero no fueron valoradas.
- 11 (once) personas están incluidas con pago.
- 2 (dos) personas no se encuentran valoradas.

Manifiesta que deja a disposición de la Sala el informe detallado de su exposición acompañado de un CD con la información cualitativa con los nombres de las personas y sus diferentes estados.

En este informe se encontrarán las víctimas por hecho victimizante y la información relacionada con ayudas humanitarias, a este último respecto señala lo siguiente:

- 57 (cincuenta y siete) asignadas.
- 91 (noventa y uno) cobradas.
- 18 (dieciocho) en los bancos.
- 22 (veintidós) en revisión.
- 10 (diez) calificadas.
- 27 (veintisiete) pagadas de 611 (seiscientos once)
- 5 (cinco) reintegradas.

Está, en el referido CD, la información de Planes de Asistencia de Atención y Reparación Integral (PARIS), y deja de presente que se

han adelantado 208 (doscientos ocho) de ellos e implementado 8 (ocho); se han indemnizado administrativamente 187 personas, algunas de las cuales el dinero está en el Tesoro Nacional, pendiente de verificar por qué no se ha cobrado, información discriminada en el CD, pues la exposición se limita a la información cuantitativa.

Agrega, sobre la información de libretas militares, que de las 1051 (mil cincuenta y una) víctimas 66 (sesenta y seis) ya cuentan con libreta militar. Se halla en el CD información del régimen contributivo o subsidiado de salud de estas personas y los subsidios de vivienda de los que han sido beneficiados, así como los adjudicatarios del programa de viviendas gratis del Gobierno Nacional.

Frente al tema de reparación colectiva, la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** está haciendo un acercamiento con la comunidad de El Aro y La Granja.

La Magistrada Sustanciadora inquiriere acerca de la misión de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

A lo anterior, la doctora Roncancio Uribe señala que la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** ha creado unas rutas de reparación individual y colectiva. En relación a la reparación individual, se hace un reconocimiento de la calidad de víctima, incluyéndola en el Registro Único de Víctimas, allí tiene derecho a cuatro tipos medidas de reparación; rehabilitación, satisfacción, garantía de no repetición e indemnizaciones.

La reparación integral va más allá de la entrega de dinero, tiene una ruta; el ingreso al Registro Único de Víctimas, la formulación de planes de asistencia de atención y reparación integral, verificar las necesidades de las personas para poder mirar la oferta para el cumplimiento de las necesidades que se identifican; Posteriormente analizadas esas necesidades se hace el pago de la indemnización, acompañada por un programa de inversión adecuada de los recursos.

En lo relacionado con reparación colectiva, también se identifica el sujeto de reparación colectiva, ingresa en una ruta, en un acercamiento a las comunidades y una construcción de medidas solicitadas por las mismas comunidades.

Finaliza su intervención informando a las víctimas presentes que hay personas de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** pendientes de brindar cualquier información acerca de los procesos que estas llevan ante esa entidad.

**25 minutos 09 segundos.** La Magistratura invita a las víctimas a que se acerquen a estos funcionarios para que los oriente acerca de las indemnizaciones por vía administrativa, aclarando que esa reparación es diferente a la judicial.

Hace también un llamado la Magistrada Ponente, teniendo en cuenta que la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** tiene en la mira a las comunidades de El Aro y La Granja **para efectos de la reparación colectiva, a que tengan en cuenta al Municipio de Peque**, no solo por la masividad de la victimización allí, sino por ser una comunidad de que sufrió la estigmatización de vivir en dicho municipio, por sus condiciones culturales, económicas y sociales, para que puedan ser sujetos de la reparación colectiva.

A continuación la Magistratura le da la palabra a la delegada de la **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, doctora Johanna Marcela Bacca**, para que explique las funciones de esta entidad, esto por la importancia que tiene, en la zona del Bajo Cauca Antioqueño y especialmente en relación con el municipio de Peque, que es el municipio más pobre de Antioquia y el tercero en el país, para que en la sentencia, una vez se tomen las medidas y se exhorte a las entidades, no los tome de sorpresa haciendo este tipo de enfoques para que tengan una reparación integral las víctimas de los municipios de injerencia del Bloque.

**28 minutos 44 segundos.** La doctora **Johanna Marcela Bacca** comienza su intervención señalando que la **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** tiene una intervención directa sobre 58 (cincuenta y ocho) municipios focalizados para aplicar la política de consolidación, sin perjuicio de los programas en otras zonas del país de erradicación manual forzosa de cultivos ilícitos y la sustitución de los mismos.

**Informa que el municipio de Peque – Antioquia no ha sido focalizado como zona de intervención por parte del Consejo de Seguridad**

### **Nacional, como sí lo es el municipio de Tarazá – Antioquia.**

La política de nacional consolidación y reconstrucción territorial nace para dar una respuesta integral a las necesidades de los territorios en donde se presentan amenazas, dentro de unas líneas estratégicas se implementan programas contra cultivos ilícitos, que en su desarrollo buscan consolidar territorios libres de cultivos ilícitos, con el fin de implementar cultivos lícitos.

Los componentes del programa poserradicación y contención 2012 – 2013 incluyen:

- Acompañamiento técnico, productivo y socioempresarial.
- Asistencia alimentaria de transición y seguridad alimentaria.
- Iniciativa productiva con capital semilla.
- Monitoreo integrado de cultivos ilícitos.

Busca tener impacto en corto plazo sobre los cultivos ilícitos y sentar las bases de un proceso de desarrollo local a mediano y largo plazo, apoyado en las acciones complementarias de los grupos de trabajo de la unidad.

A lo largo del trabajo de la unidad, se tienen focalizados municipios como Acandí, Necoclí, San Luis, Montelibano, Tierralta, San Pedro de Urabá y Turbo.

Estos programas facilitan la intervención estatal en pequeños proyectos y acciones que responden a las necesidades locales y a los intereses priorizados por las comunidades de los municipios focalizados.

**Para que se haga la inclusión del municipio de Peque, señala la delegada, deberá ser mediante un escrito, solicitando la inclusión de esta municipalidad por intermedio de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial al Consejo Nacional de Seguridad (SIC) para hacer la inclusión.**

En este punto allega el poder conferido para actuar como delegada y el respectivo informe rendido.

Hasta este punto su exposición.

**32 minutos 35 segundos.** La Magistrada Sustanciadora hace el llamado ahora a la doctora Juanita Candamil Cabral, representantes de la **Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia - Violencia de Género**, para que haga su presentación.

Advierte al representante del **Fondo Especial Para la Reparación de Víctimas** que para que haga su presentación es necesaria comunicación del Postulado con la sala de audiencias.

**37 minutos 27 segundos.** Inicia su presentación la doctora **Juanita Candamil Cabral** de la **Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia - Violencia de Género**.

Explica la razón de su presencia, resaltando las buenas prácticas en la investigación judicial en lo concerniente en la violencia basada en género. Indica que más allá de exponer las reglas y procedimientos a realizar por parte de investigadores y jueces acorde con los estándares internacionales frente a los delitos en el marco del conflicto armado contra las mujeres, hace un llamado a que se investigue y se visibilice las razones que llevan a que se cometan delitos de este tipo en el conflicto armado.

La iniciativa nace en la dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia con medio millón de mujeres víctimas de violencia sexual en el país, se ha podido hablar con ellas de sus expectativas de justicia y de reparación, y es allí que han caído en cuenta que las mujeres víctimas de violencia sexual tienen una expectativa de justicia, de verdadera justicia, además de una definición amplia de lo que significa justicia, no es solo que se persiga, se investigue y se criminalice a sus victimarios, sino la posibilidad de retomar su proyecto de vida.

También se pudo observar los impactos que la violencia ha dejado sobre la vida y el cuerpo de las mujeres, y especialmente, refiere, hay un llamado de la Comunidad Internacional y de la Corte Penal Internacional, en su informe intermedio sobre Colombia de 2013, donde llama la atención al Estado Colombiano para que investigue y judicialice efectivamente la violencia sexual relacionada con el conflicto armado.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Esto pone ante la Comunidad Internacional, las organizaciones sociales y las víctimas una expectativa de justicia que busca que se responda de manera efectiva a estas expectativas, por lo que se constituye en un reto para la institucionalidad que las mujeres tengan acceso a la justicia en búsqueda del restablecimiento efectivo de sus derechos.

Se debe buscar, continúa la doctora Candamil Cabral, que tanto la Fiscalía como la Judicatura de Justicia y Paz logren imputaciones y sentencias que incluyan los temas de violencia basada en género y violencia sexual, por lo que **se ha podido constatar que se ha avanzado con la solidez, la seriedad y la contundencia que amerita la gravedad de estos hechos.**

Manifiesta que este tipo de delito tiene una huella generacional que persiste por la situación de pobreza estructural y agravada en la que quedan muchas mujeres por la violencia sexual, el desplazamiento y otros hechos victimizantes, tiene graves efectos en la salud física, en la salud mental, en el bienestar, la falta de capacidad para brindar a los jóvenes, niños y niñas una buena calidad de vida, las pocas oportunidades de iniciar un proyecto de vida digno para garantizar bienestar a ellas, a sus hijos e hijas, de modo que **si esto no se supera se estará frente a una vulnerabilidad acentuada de estas mujeres a volver a sufrir violencia y a que sus hijos e hijas puedan también ser víctimas de violencia y ser parte del conflicto armado, ya sea siendo reclutados por los actores, las niñas embarazadas, contagios de enfermedades de transmisión sexual o violencia sexual.**

Esta es una problemática que afecta al 50% (cincuenta por ciento) de la población del país, las mujeres son el 51% (cincuenta y uno por ciento) de la población colombiana y del total de número de víctima registrado en el Registro Único de Víctimas, casi el 50% (cincuenta por ciento) son mujeres. A pesar de ello las mujeres han sufrido y siguen sufriendo discriminación y eso se ha visto plasmado en el ordenamiento jurídico colombiano y en las dinámicas sociales y políticas, ejemplo de ello es que el adulterio solo era penalizado para las mujeres, no para los hombres o que las mujeres no tenían libre disposición de sus bienes y estaban sujetos a la patria potestad del padre o del marido.

Lo anteriormente explicado crea un círculo vicioso que expone a las

mujeres a la violencia, y **la discriminación y la violencia se alimentan uno de otro**, por ello la legislación, los tratados internacionales suscritos por Colombia determinan que la violencia basada en género es violatoria de los Derechos Humanos y en ese sentido **los crímenes basados en género pueden ser tratados como crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, especialmente los delitos sexuales.**

La violencia contra la mujer ha sido ampliamente definida como violencia física, sexual y psicológica, incluido el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violencia del marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas para la mujer, los actos de violencia por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación, la violencia física, sexual o psicológica en medio de la comunidad en general, incluido la violación, la violencia sexual, el acoso en espacios laborales y estudiantiles, la trata de mujeres y la prostitución forzada, la violencia física, sexual o psicológica perpetrada o tolerada por el Estado.

Es una forma sistemática de discriminación porque ocurren en un contexto de relaciones inequitativas entre los géneros, por lo que **se escucha hablar indistintamente de violencia basada en género y violencia contra la mujer y la razón es que cuando se habla de violencia basada en género es la violencia que reproduce los imaginarios al ser mujer o al ser hombre, situaciones eminentemente culturales que generan una expectativa frente al comportamiento de la mujer y cuando la mujer incumple esa expectativa ocurre la violencia en contra de ella**, esa es la violencia basada en género y se usa indistintamente con la frase violencia contra la mujer, porque el 99% (noventa y nueve por ciento) de los casos ocurren en contra de las mujeres.

Un dato muy diciente es que las dos principales causas de muerte de la mujer en el mundo y en Colombia es el cáncer de mama y la relación de pareja, **esta violencia se profundiza y exagera en el conflicto armado y si no se trata bien en un espacio de transición hacia la paz, esos mismos espacios de imaginarios de género continúan después de la firma de un proceso de paz** y esas violencias se reproducen en la intimidad el hogar, en la calle, en el escenario laborales académico en donde están las mujeres.

Se ha probado en los espacios en donde se ha negociado la paz que la violencia contra las mujeres que ha generado su muerte o lesiones físicas permanentes o transitorias, o violencia psicológica, aumenta dramáticamente después de la firma de acuerdos de paz, porque no estos temas no se hablan como son en un proceso de transición hacia la paz y por ello se cree que la contribución de la justicia es inexorable, la justicia puede abordar los delitos sufridos por las mujeres visibilizando el las razones de género que les dieron lugar y la ese abordaje y la reparación para estas mujeres víctimas de estas violencias, tenga en cuenta las afectaciones que les ocurrieron, diferenciadamente, por el hecho de ser mujeres.

En investigaciones del Centro de Memoria Histórica, se ha logrado determinar los grupos armados han tratado de regular el comportamiento de la mujer y configuración de la vida cotidiana de la población, en este punto cita un tramo de una investigación del Centro de Memoria Histórica frente al accionar Paramilitar en el contexto del conflicto relacionado a la violencia de género.

La violencia contra las mujeres fue usada como una autentica estrategia de guerra en el conflicto armado colombiano, se conocen las dificultades de la justicia para probar los delitos contra las mujeres y esas dificultades de orden probatorios, pues normalmente solo es conocido por el victimario y la víctima, donde el silencio borra todas las pruebas que puedan enriquecer hipótesis del caso, son problemas enfrentados por tribunales y estamentos de investigación no solo de Colombia sino también otros tribunales internacionales ad hoc que han investigado crímenes en procesos de paz y esos tribunales desarrollaron algunas normas y reglas que les permitieron fallar y construir hipótesis y construir vedad judicial, de forma que no se sometiera a las mujeres a la impunidad.

Dichas reglas se aportaran por medio de un documento.

**53 minutos 43 segundos.** La Magistrada Ponente da por finalizada la audiencia, convocadas por estrados las victimas de Briceño, Valdivia y Fredonia para el 15 de octubre a las 8:30 a.m.

Para el día de mañana se inicia con la presentación del **Grupo Élite de Persecución de Bienes – DNFJT** y la presentación del **Fondo Especial Para la Reparación de Víctimas**, queda para el último día.



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Finaliza la audiencia.

Hora de Finalización 11:37 a.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno.
----------------	----------

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

  
MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO  
Magistrada